

C. P. PUERTO VARAS ORD. N° 12.000/ 36 /Vrs.

INHABILITA RAMPA PLAYA CENTRO DE LA CIUDAD DE PUERTO VARAS, PERTENECIENTE A LA "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS".

PUERTO VARAS, 12 DE ABRIL DE 2017,

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 292, de fecha 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Artículo N° 3° letra h); el D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

CONSIDERANDO:

Que, la Rampa Playa Centro de la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, no se encuentra en condiciones seguras para maniobras de varado y desvarado de embarcaciones menores, debido que cota del Lago disminuyó y estructura se encuentra sobre los niveles de agua,

RESUELVO:

- 1.- **INHABILÍTASE**, totalmente la Rampa Playa Centro de la ciudad de Puerto Varas, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas por no contar con las condiciones de seguridad mínimas requeridas para el normal funcionamiento.
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, deberá presentar un informe que indique la condición estructural actual de dicha rampa, en caso de solicitar su habilitación, el que deberá ser confeccionado por un organismo competente.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

CRISTHIAN GONZÁLEZ PIZARRO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO VARAS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- 2.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.
- 3.- Gobernación Marítima de Puerto Montt.
- 4.- Archivo.